Aguas de Palmira S.A. E.S.P.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado
NIT 900.596.967-9

TRD2024-100.25.4

RESOLUCIÓN No. 004
(26 de febrero de 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Junta Directiva y los estatutos.

CONSIDERANDO:

Que el estatuto general de contratación, en el inciso 2° del artículo 41, establece como requisito de ejecución de los contratos estatales la aprobación de la garantía única de las obligaciones surgidas del contrato celebrado:

Que revisada la póliza N° 45-45-101129698, anexo 0, emitida el 26 de febrero de 2024 por la SEGUROS DEL ESTADO S.A., constituida por el contratista, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador **COMERCIALIZADORA INTERFASE S.A.S.,** Identificado con NIT Nº 805.022.265-2, otorgación dada a favor del **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUAS DE PALMIRA S.A. E.S.P.,** y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias.

Que en dicha póliza se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan eficacia jurídica;

En la póliza mencionada se cubre los riesgos, vigencia y porcentaje establecidos en el contrato así:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO	23/02/2024	27/04/2025	1.514.483,40
CALIDAD DEL SERVICIO	23/02/2024	27/04/2025	1.009.655.60

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, y conforme a las regulaciones de Ley, es del caso impartirle aprobación,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la garantía única contenida en la póliza 45-45-101129698, anexo 0, emitida el 23 de febrero de 2024 por la SEGUROS DEL ESTADO S.A, constituida por el contratista, **COMERCIALIZADORA INTERFASE S.A.S.**, Identificado con NIT Nº 805.011.265-2, por cumplir con las exigencias contractuales de conformidad con la parte motiva de la presente resolución de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MARÍA EUGÈNIA MUÑOZ FERNÁNDEZ
Gerente General
Proyectó Carlos Vicente